



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de conformidad con las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE, D^a Sandra María López Cantero, con DNI: 45301478B en calidad de Presidenta de la Asociación Protectora de Animales y Plantas, en virtud de nombramiento de 20 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación.

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social y en el artículo 21 párrafo 1 apartado 19 que recoge la materia de sanidad e higiene.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 2504/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, incluida la sanidad animal y el desarrollo de programas sanitarios tanto para los animales albergados como para la prevención de la salud pública de la población que está en contacto diario con dichos animales

Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la competencia en materia de sanidad animal.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SEGUNDA.

Que la Asociación Protectora de Animales y Plantas es una asociación sin ánimo de lucro., con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el ejercicio de actividades que tienden al cumplimiento de los fines para los que se constituye y constan en el Artículo 3, que se reproduce a continuación: a) La formación y promoción cultural de sus miembros en el respeto y la protección a los animales a las plantas.

b) Fomentar el buen trato a los animales y las plantas, atendiendo a su protección y defensa, y desterrando los hábitos de violencia para con los mismos

c) Aunar los esfuerzos de todos aquellos que sientan iguales deseos proteccionistas.

d) Prestar a las autoridades el concurso necesario, en el sentido cultural, sanitario, etc. para aplicar y difundir la idea proteccionista y evitar los perjuicios que puedan derivarse para el hombre en su trato para con toda clase de animales y plantas.

e) Atender especialmente, en todos los aspectos mencionados, a aquellos animales que más se distinguen por su fidelidad con la raza humana.

f) Divulgar y aplicar soluciones a los problemas que se refieren a la repoblación forestal y, en general, a los derivados de la conservación y regeneración del medio vegetal.

TERCERA.

Que la Asociación firmante manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, párrafos 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, tal y como consta en la Declaración responsable incorporada al expediente de solicitud de subvención nominativa, firmada el 29 de abril de 2026.

CUARTA.

Que en el ámbito del principio de colaboración y bienestar general de los ciudadanos se acuerda suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguiente

ESTIPULACIONES

CLAUSULA PRIMERA.-

Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer los cauces de ayuda y colaboración con la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta para el mantenimiento de unas condiciones higiénico-





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

sanitarias en niveles óptimos, teniendo en cuenta la realización de obras , así como el bienestar de los animales albergados en el núcleo zoológico.

CLAUSULA SEGUNDA

A.- La Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta se compromete al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar registrado y autorizado como Núcleo Zoológico por la Administración competente.
2. Dispondrá de un Director Técnico Veterinario y contarán con los servicios veterinarios suficientes y adecuados.
3. Dispondrá de una ficha de registro, tanto de canes como felinos, que permita las anotaciones inmediatas y de fácil comprobación por las autoridades sanitarias para conocer la situación de cada animal
4. Proporcionar alimentación adecuada y especializada según el estado de los animales alojadas, en función de su especie, quedando imputado el 40% del gasto total anual a la presente subvención.
5. Dispondrá de instalaciones específicas para las especies a alojar, zona de canes y gatera.
6. Mantendrá un censo (aproximadamente 70 canes y 115 felinos) siempre sujeta a futuras fluctuaciones según criterio de Sanidad Animal y del Director Técnico veterinario.
7. Dispondrá de un protocolo de socialización en los animales bajo la tutela de un etólogo, con programas de educación canina, amable y neuroeducación.
8. Alojar y mantener aquellos animales que puedan entregarles los particulares, en función del desarrollo de las obras y previa comunicación al Centro zoosanitario para consulta e información, siempre y cuando no se supere el censo permitido (aforo total real del núcleo zoológico) siendo obligatorio el alta del animal en el Registro de Animales de Ceuta (SIACE), en el concepto de observaciones.
9. Obligatoriedad de recepcionar únicamente, a los animales que hayan sido vacunados contra la rabia tanto en perros como en gatos, sometiéndolo a desparasitación externa e interna, incluso en el caso





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

de que el sujeto estuviese identificado, registrado y correctamente vacunado contra la rabia.

10. En el supuesto de acogimiento de animales cuyos antecedentes sanitarios se desconozcan deberá someterse a cuarentena en jaulas de aislamiento (mínimo de 20 días de observación antirrábica) y se dará conocimiento al Centro Zoonosanitario, que determinará su traslado al Centro o su permanencia en la Asociación por causa justificadas.
11. El veterinario del mismo procederá a la vacunación de rabia, tras la observación y de aquellas otras enfermedades que a juicio de la autoridad competente sea de obligado cumplimiento.
12. Participar en aquellas campañas divulgativas y de concienciación que lleve a cabo la Ciudad Autónoma de Ceuta, para fomentar el buen trato a los animales, su protección y defensa, que deberá justificarse con la presentación de Reportaje fotográfico que evidencie la participación y los resultados de las mismas.
13. Mantener las instalaciones, equipos y construcciones adecuados y periódicamente revisados para evitar el posible contagio de enfermedades y adoptar las medidas preventivas frente a vectores y roedores así como cualquier requisito de bienestar animal.
14. Comunicar los animales fallecidos a Sanidad Animal trasladando el certificado veterinario para que se proceda a su retirada y destrucción de subproducto de origen animal no destinado al consumo humano. Se deberá mandar un resumen mensual de los fallecimientos y las causas de los mismos, siempre certificadas por el Director Técnico del centro.
15. Elaborar un "Informe de los Sistemas de Evaluación", que deberá presentarse a Sanidad Animal, anualmente y con carácter previo a la presentación de la documentación justificativa de la subvención.
16. Informe de adopciones realizadas recogiendo todas las circunstancias acontecidas y remitiéndolo a Sanidad Animal con periodicidad anual.
17. Informe del director médico, anualmente, comunicando las entradas en el núcleo zoológico, resultados analíticos, programa sanitario aplicado, tratado y cualquier otro datos relevante desde un to de vista de la sanidad animal.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

B.- Condiciones como núcleo zoológico, mantener las debidas condiciones higiénicos sanitarias en las instalaciones, adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

- Gozarán de un programa definido de higiene y profilaxis, elaborado por director Técnico Veterinario, con tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización los que se someterá el establecimiento.
- Tendrán un Programa de Manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales, bajo supervisión del etólogo.
- Dispondrán de servicios veterinarios suficientes y adecuados, bajo el régimen contractual mercantil o de prestación de servicios.
- Revisar el estado higiénico sanitarios de los animales albergados, para evitar el posible contagio de enfermedades y que ofrezcan un ambiente higiénico con protección frente a vectores y roedores.

c.- PROGRAMA DE VACUNACION Y OTRO

- Examen e inspección clínica de aquellos animales que puedan presentar enfermedades infecto-contagiosa y parasitaria.
- Realización del test de leishmaniosis de todos los perros con antecedentes sanitarios desconocidos, o bien, que no poseen vacunación frente a las citadas enfermedades
- Vacunación frente a la hepatitis, tos de las perreras, parvovirus, leptospirosis y moquillo en todos los canes.
- En gatos vacunación frente panleucopenia, calicivirus y rinotraqueitis con antecedentes sanitarios desconocidos o sin vacunación frente a las mismas
- Vacunación obligatoria y anual contra la rabia, tanto de perros como gatos, en el ámbito de la subvención nominativa al Colegio Oficial de Veterinarios, efectuándose la inoculación de la vacuna por el director técnico veterinario.
- El programa de vacunación de todos los animales se cita a continuación:

a.- Primera vacuna: todos los perros mayores de 4 semanas deben ser vacunados en el momento de la entrada en el albergue, tras un aislamiento de 14 días para asegurar que no está incubando la enfermedad.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

b.- Revacunaciones o en el caso de entrada de animales de más de 6 meses: durante el primer año, deberán ser revacunados cada seis meses y si el animal ingresa en la instalación, siendo mayor de seis meses (sin estar vacunado), deberá ser vacunado con tretravalente o heptavalente, un mínimo de dos veces, con un intervalo máximo de un mes.

Los cachorros deben de ser revacunados cada 2 semanas hasta que tengan 5 meses, frente a parvovirus, debido a la alta incidencia y difusión de la enfermedad en perreras.

- Desparasitación interna y externa de todos los animales con la periodicidad correspondiente.
- Control y custodia del botiquín de la consulta por el director técnico veterinario, siendo el mismo responsable del empleo dado a los medicamentos. A esta zona sólo podrá acceder el personal autorizado (Director Técnico y sus auxiliares), y aquel otro que autorice el Director y siempre bajo su presencia y vigilancia, debiendo quedar esta zona permanente bajo llave.
- Existencia libro-registro debidamente cumplimentado tanto para canes como felinos.
- Altas-bajas y modificaciones en el Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de Ceuta (SIACE), realizadas por el Veterinario de explotación.
- En el momento del ingreso del animal en el Centro, el veterinario comprobará su estado de salud y éste será reflejado en su Hoja registral y dictaminará su estado sanitario.
- Todo el personal que trabaje con animales potencialmente peligrosos, o los voluntarios que entren en contacto con perros potencialmente peligrosos, deberán contar con la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Posibilidad de paseos de los animales por voluntarios de la Asociación, debiendo siempre cumplir sobre los protocolos de prevención para evitar la difusión y contagio de la enfermedad.
- Es obligación del veterinario proponer al Presidente de la Asociación las medidas oportunas para garantizar el bienestar animal y la salud de los canes y felinos así como para evitar los contagios entre los animales residentes y del entorno.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

D.- ZONA GATERA: REQUISITOS ESPECIFICOS.

Los animales de esta zona no podrán salir en adopción, excepto en el caso de particulares que firmen consentimiento expreso sobre la enfermedad crónica que afecta al gato que vayan a adoptar y con autorización expresa de Sanidad Animal, tras evaluación clínica del gato y motivado.

Se podrá considerar la entrada de nuevos ejemplares, hasta un número máximo de 115, siempre y cuando se remita informe del Director Veterinario, sobre el testado de todos los animales frente a FIV-FELV. En caso de existir positivos a Fiv o Felv, no será considerada la incorporación de nuevos miembros.

Por último, se debe tener en cuenta que todos los felinos alojados en la gatera sufren rinotraqueitis crónica, por lo que los nuevos ejemplares no podrán estar libres de la enfermedad, pudiendo incorporarse tras el aislamiento y estabilización de la misma.

TERCERA. RECURSOS HUMANOS.

La entidad subvencionada se comprometa a la contratación del personal que se recoge en el proyecto de subvención respetando las siguientes instrucciones o normas:

Dos cuidadores de animales bajo el régimen de contratación laboral

Un etólogo bajo el régimen de contratación mercantil

Un veterinario bajo el régimen de contrato mercantil o de prestación de servicios

El personal contratado no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos. Asimismo podrá concertar otros servicios de profesionales, si lo estiman conveniente, bajo la fórmula de contratación mercantil o prestación de servicios públicos, con las funciones propias para la ejecución del proyecto presentada.

En el caso de ser necesaria la contratación de nuevo personal, deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

El personal contratado deberá de reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar. En la documentación justificativa de la subvención presentará informe del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la misma.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. Asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en Seguridad Social, el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en prevención de riesgos laborales, ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Los salarios del personal contratado no podrán experimentar incremento con cargo a la subvención sin autorización previa de la consejería competente y de la Intervención de la Ciudad. Dicho incremento no podrá exceder de la subida del salario mínimo interprofesional aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros o por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de la debida aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional.

El personal contratado no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

1. Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios y en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
3. Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
4. Programas socio- culturales o prestación de acción social
5. Realización de reconocimiento de carácter periódico.
6. Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
7. Acceso al correo electrónico corporativo.
8. Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

9. Uso de material de la Administración.
10. Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado, al mantener éste su relación laboral con la asociación, ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

CUARTA .- FINANCIACIÓN.

En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2026, se contempla la partida presupuestaria 480.01.311.0.006 denominada "Subvención Asociación Protectora de Animales y Plantas", por 145.000 euros (Documento contable de Retención de Crédito n.º 12026000018604)

La aprobación de los presupuestos y, por consiguiente de la subvención nominativa, se lleva a cabo en el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025.

QUINTA.- PAGO PRORRATEADO Y EXENCIÓN DE GARANTÍA.

El abono del convenio se efectuará bajo modalidad de pago prorrateado con carácter mensual, al llevar aparejado el abono de nóminas al personal contratado y de conformidad con el documento firmado por el Presidente la Asociación que consta en el expediente de solicitud de subvención nominativa 2026. A tales efectos se prevé en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones del siguiente tenor literal:

"Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Se exime a la entidad de la obligación de depósito de garantía, por ser una asociación sin ánimo de lucro, según consta en el artículo 1 de





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

sus estatutos, según lo previsto en los artículos 38 de la Ley General de Subvenciones y art 42.2.d y 43 RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio.

Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

SEPTIMA PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD Y CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.

De conformidad con lo previsto en Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, cualquier persona que en su ámbito laboral realice actividades con menores de edad queda obligado a presentar al personal de la





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Asociación, el denominado Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, justificativo de carecer de antecedentes por Delitos sexuales.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, , al tratarse de una subvención nominativa de coincidencia en el tiempo de ejecución de actividades contempladas en el proyecto de subvención y con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026.

NOVENA . OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCION.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos que sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DECIMA . PLAZO Y DOCUMENTACION PARA JUSTIFICAR SUBVENCIÓN.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la entidad subvencionada queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses, desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por sede electrónica a la Consejería que promueve la subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En caso de presentar como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., de vehículos propiedad de la entidad se deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presenta como gasto subvencionable la edición o impreSión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas ante el órgano concedente que deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- a.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 euros. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- b.- Transferencia bancaria. Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

c.- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

d.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

e.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

La cuenta justificativa de la subvención deberá incorporar lo siguiente:

A. MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES. Descripción detallada de las actividades realizadas durante el año de vigencia del convenio que instrumentaliza la subvención con relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención con listado de usuarios con las debidas protección por datos personales.

B. MEMORIA ECONÓMICA.

1 . Documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería debiendo desglosarlo en documentos independientes de la misma

2. Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).

3. Relación clasificada de personal (Anexo V)

4. Relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

5. Auditoría de la subvención concedida al superar los 100.000 C.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL O PARCIAL DE LA SUBVENCION

La entidad subvencionada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan. Para ello se presenta presupuesto de ingresos y gastos que consta en el expediente.

El incumplimiento de la obligación de justificación la subvención y otras obligaciones expresamente recogida en la ley y el Reglamento que la desarrolla quedará sujeto al reintegro total o parcial, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art 14 y 15 de Ley de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando suponga imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de UE o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR FALTA DE JUSTIFICACION.

La falta de justificación de la subvención en el plazo concedido, de tres meses desde la fecha de finalización de la duración del el convenio de colaboración, supone la presunta comisión de infracción grave tipificada en el artículo 57c de la Ley General de Subvenciones y puede ser sancionada con multa proporcional sobre la cantidad no justificada.

Se considerará responsable de la infracción a la persona física o jurídica, publica o privada, así como entes sin personalidad, de conformidad con lo previsto en el art. 53 de la Ley de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificado como infracciones en esta ley y en particular a los beneficiarios de la subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contemplados en el art. 11.2 y 11.3 segundo párrafo.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que son subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DÉCIMOTERCERA. SUBVENCIÓN DE CÁRACTER FINALISTA.

La Asociación subvencionada se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio 2026.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA JURIDICO ADMINISTRATIVA.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes. Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta en fecha indicada,

CONSEJERIA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES

PRESIDENTA ASOCIACION
PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

